

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-059-2023- ADM- PANAMÁ, 19 DE MAYO DE 2023

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N.º 5 de 30 de marzo de 2021 estableció temporalmente medidas de control a la importación y comercialización de café tostado, originario y procedente de cualquier origen, que se encuentren comprendidas dentro de los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º 15 de 28 de marzo de 2023 se estableció prórroga a la vigencia del Decreto de Gabinete No. 5 de marzo de 2021 por seis meses adicionales;

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario publicó la Resolución No.OAL-034-ADM-2023 de 30 de marzo de 2023 donde confirma la Resolución No. OAL-059-ADM-2021 de 08 de abril de 2021 por la cual se publicó "*Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de Licencias No Automáticas de importación, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00*";

Que de conformidad con el numeral 5 del Anexo al Procedimiento establecido en la Resolución No. OAL-059-2021 de 08 de abril de 2021 se estableció la forma para la emisión de las licencias no automáticas de importación, resultando un volumen remanente de 24,766.12 kilogramos sin adjudicar conforme al método de asignación estipulado;

Que, conforme a solicitudes de utilización de este remanente por parte de importadores interesados en obtener una Licencia No Automática de Importación para café tostado, se hace necesario poner a disposición del remanente antes mencionado;

En consecuencia,

RESUELVE:

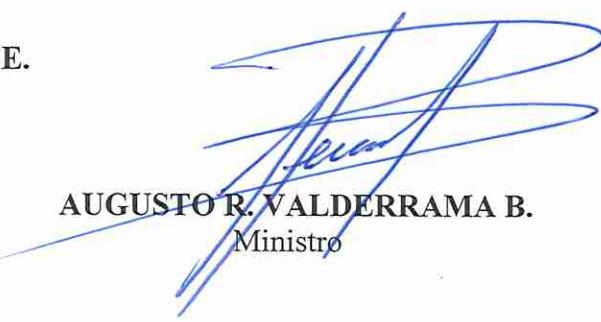
PRIMERO: Poner a disposición el remanente del volumen total de todas las licencias no automáticas de importación por la cantidad de 24,766.12 kilogramos para aquellos importadores interesados que no hayan obtenido una Licencia No Automática de Importación, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00.

SEGUNDO: Establecer el Procedimiento para las solicitudes de asignación de la cantidad remanente descrita en el párrafo anterior, conforme al ANEXO adjunto a la presente Resolución. La Unidad de Política Comercial asignará a los importadores interesados una cantidad, que no será superior a la asignación mínima otorgada de conformidad al Boletín No. 1 de 8 de mayo de 2023.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEXIS PINEDA
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro



ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL

Procedimiento para las solicitudes de asignación del volumen remanente por la suma de 24,766.12 kilogramos bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00.

PROCEDIMIENTO:

1. Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una Licencia No Automática de importación para los productos descritos en el código arancelario 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00 deben solicitarlo conforme a este procedimiento.
2. Las solicitudes de la Licencia No Automática de Importación deberán realizarse por escrito mediante "*Formulario de Asignación de volumen Remanente a Solicitud de Licencia No Automática de Importación*", el cual se adjunta a este procedimiento.

Este formulario estará disponible en el sitio web del MIDA en la sección de Política Comercial.

3. El solicitante deberá adjuntar al formulario, copia de los siguientes documentos:
 - Aviso de Operación.
 - Cédula del Representante Legal.
 - Declaración Jurada notariada que certifique que usted aplica como importador de café tostado.
 - *Bill of Lading* de la mercancía a importar.
 - Factura comercial o documento equivalente que muestre la cantidad de café tostado a importar, en kilogramos.
4. Las solicitudes serán recibidas en la Unidad de Política Comercial a partir del 5 de junio de 2023.
5. Método de asignación:
 - Se tomará como base para la asignación el orden cronológico de presentación de las solicitudes que cumplan con las disposiciones requeridas;
 - La cantidad asignada para la Licencia No Automática de Importación no será superior a 4,000 kilogramos;
 - Las empresas que fueron acreedoras de una Licencia No Automática de Importación según el Boletín No. 1 de 8 de mayo de 2023, podrán acudir a la asignación de este volumen de remanente siempre que comprueben haber agotado el volumen previamente asignado en el Boletín No. 1;
 - La asignación del volumen del remanente se hará conforme a las cantidades disponibles total.
6. Las Licencias No Automáticas de Importación serán de carácter intransferible.
7. Las Licencias No Automáticas de Importación se emitirán en tres (3) días hábiles, luego de recibido el formulario de solicitud.

